

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA SOBRE LA CONCESIÓN AL GRUPO DE ACCION LOCAL Y PESQUERA EL HIERRO (GALP EL HIERRO) DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 17 de octubre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, se asignó a cada Grupo de Acción Local el importe del presupuesto de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER (EDLL), según la disponibilidad presupuestaria que resulta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024, así como la distribución financiera del Gobierno de Canarias, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Segunda, punto, 3, del Convenio de 29 de septiembre de 2017 suscrito entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y los Grupos de Acción Local para la implementación de las estrategias de desarrollo local previstas en la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020 (BOC n.º 27 de 7.2.18) y su Adenda primera (BOC n.º 38 de 24.2.21) y segunda (BOC n.º 159 de 11.8.22).

Segundo.- En la citada Orden se asignó al GRUPO DE ACCION LOCAL Y PESQUERA EL HIERRO (GALP EL HIERRO), con CIF G76713254 el siguiente importe del presupuesto de la EDLL y la contribución del Gobierno de Canarias correspondiente a la subvención directa destinada a los costes de explotación y animación para la puesta en práctica de la EDLL:

- Importe total de la subvención: 250.180,06 €
- Gobierno de Canarias (15%): 37.527,01 €

Tercero.- En la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 está previsto crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1310412A.770.0200 P.I.: 15700031 "Apoyo Estrategias Desarrollo Rural FEADER 2014-2020", por importe de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (37.527,01 €), para la concesión al GRUPO DE ACCION LOCAL Y PESQUERA EL HIERRO (GALP EL HIERRO) de la subvención destinada a gastos conjuntos de explotación y animación de la EDLL.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85% con cargo al FEADER, por el Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación en un 4,5%, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en un 10,5%.

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea se abonará directamente a los beneficiarios, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección General de Agricultura es el órgano competente para conceder las subvenciones destinadas a los costes de explotación y animación para la puesta en práctica de la EDLL por delegación de la competencia mediante Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se delega en los órganos de gestión del FEADER, la competencia de concesión de subvenciones financiadas con cargo a dicho Fondo Europeo Agrícola

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A LAURA MORALES JIMENEZ - J/SRV. ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESAR. RURAL	Fecha: 22/10/2024 - 12:11:54 Fecha: 22/10/2024 - 11:45:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2365 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 22/10/2024 15:38:52	Fecha: 22/10/2024 - 15:38:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+b2gA1CRVjR5vqmCftQV5A==	
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2024 - 14:59:38	



de Desarrollo Rural (B.O.C. n.º 240 de 12.12.2018) en relación con el artículo 10.1 letra C) b), c) y d) y letra F) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (B.O.C. n.º 47 de 31.7.2018), modificado por el Decreto 24/2020, de 11 de marzo (BOC n.º 59 de 25.03.2020)

La delegación de la competencia de concesión abarca la facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones.

Segundo.- El artículo 35.1 letras d) y e) del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, dispone que la ayuda de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

- 1) Los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g), del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- 2) La animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vista a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

El punto 2 del mismo artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, establece que la ayuda para los costes de explotación y animación a que se refiere el apartado 1, letras d) y e), no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo.

Tercero.- La Cláusula Tercera del Convenio de 29 de septiembre de 2017 suscrito entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y los Grupos de Acción Local prevé la concesión de subvenciones directas a los Grupos de Acción Local destinadas a los costes de explotación y animación para la puesta en práctica de la EDLL. El importe de la ayuda no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia.

Cuarto.- El artículo 22.2 letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es de carácter básico, establece que podrán concederse de forma directa, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Igualmente el artículo 21.1 letra c) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, (B.O.C. n.º 68, 08.04.2009), dispone que las subvenciones directas pueden ser impuestas por una norma de rango legal.

Quinto.- La Cláusula Cuarta 1. a) del Convenio de 29 de septiembre de 2017 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y los Grupos de Acción Local, en relación con la justificación de los gastos de explotación y animación, establece que para los gastos de personal, así como los

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A LAURA MORALES JIMENEZ - J/SRV. ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESAR. RURAL	Fecha: 22/10/2024 - 12:11:54 Fecha: 22/10/2024 - 11:45:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2365 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 22/10/2024 15:38:52	Fecha: 22/10/2024 - 15:38:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+b2gA1CRVjR5vqmCftQV5A==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2024 - 14:59:38	



gastos de difusión, animación y comunicación, se realizará mediante una memoria de las actuaciones que incluirá el coste de las actividades realizadas mediante declaración de beneficiario sobre el número de unidades consideradas como baremo estándar en el caso de costes de personal o tanto alzado para los gastos de difusión, animación y comunicación, además de la cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas. En la memoria se incluirá el cálculo de los costes indirectos.

A tenor de lo dispuesto en esta cláusula, para la justificación de los citados gastos, será necesario aprobar los baremos estándar de costes unitarios de gastos de personal y los costes de tanto alzado para los gastos de difusión, animación y comunicación.

Por todo lo anterior, elevo la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder a la GRUPO DE ACCION LOCAL Y PESQUERA EL HIERRO (GALP EL HIERRO) una subvención por importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (250.180,06 €) destinada a los costes de explotación y animación para la puesta en práctica de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, EDLL.

Segundo.- El importe de la subvención cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Canarias asciende a TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (37.527,01 €), correspondiente al 15% del importe de la subvención, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.770.0200 P.I.: 15700031 "Apoyo Estrategias Desarrollo Rural FEADER 2014-2020" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

El importe de la subvención correspondiente al 85% con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Agrícola, FEADER, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (212.653,05 €), se abonará a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- 1. La beneficiaria deberá presentar en el plazo de 10 días contados desde la notificación por la sede electrónica de esta Resolución, la aceptación expresa de la subvención, y en el mismo plazo además lo siguiente:

- a) Un plan de financiación y la previsión de gastos e ingresos.
- b) Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Figurar de alta de terceros en el Sistema de Información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

2. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo o no figure de alta de terceros en el Sistema de Información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), o no aporte la documentación, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A LAURA MORALES JIMENEZ - J/SRV. ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESAR. RURAL	Fecha: 22/10/2024 - 12:11:54 Fecha: 22/10/2024 - 11:45:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2365 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 22/10/2024 15:38:52	Fecha: 22/10/2024 - 15:38:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+b2gA1CRVjR5vqmCftQV5A==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2024 - 14:59:38	



Cuarto.- Según lo dispuesto en el Convenio suscrito el 29 de septiembre de 2017 entre esta Consejería y los Grupos de Acción Local para la implementación de las estrategias de desarrollo local previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su cláusula tercera sobre las actuaciones subvencionables de los Grupos de Acción Local como receptores de subvenciones directas, los Grupos de acción local podrán imputar gastos de explotación y animación elegibles al programa a partir de la fecha de la presentación de la solicitud al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 22 de julio de 2016, por la que se convoca la selección de los Grupos de Acción Local y las estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020.

Quinto.- Para el abono de la subvención concedida, la beneficiario deberá realizar la actividad o conducta objeto de subvención a más tardar el 30 de noviembre de 2024.

Sexto.- Para el abono anticipado de la subvención, conforme a lo que disponga los acuerdos del Gobierno de Canarias, la normativa autonómica y europea que sea de aplicación, se estará a lo establecido en la Cláusula Quinta y Séptima del Convenio de 29 de septiembre de 2017, suscrito entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y los Grupos de Acción Local.

Séptimo.- 1.- La justificación de la actividad o conducta subvencionada se llevará a cabo en la forma prevista en la Cláusula Cuarta del Convenio de 29 de septiembre de 2017 suscrito entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y los Grupos de Acción Local, a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de agricultura, mediante el servicio de soporte a la tramitación electrónica (SST) de la plataforma platino, en el punto de acceso: (<https://sede.gobiernodecanarias.org>). Se podrán presentar justificaciones parciales mensuales de lo realizado para su abono.

La documentación justificativa deberá acompañarse de un informe mensual, detallado por días, de las horas por trabajadas y las actividades realizadas por el personal por el que se justifican los gastos de funcionamiento firmado por parte de los siguientes responsables del grupo de acción local: Gerente, Tesorero, Secretario y Presidente.

2.- El plazo de justificación de la actividad o conducta subvencionada será como máximo hasta el 1 de diciembre de 2024.

3.- Si transcurrido el plazo máximo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Agricultura, ésta requerirá dentro de los cinco días siguientes mediante comparecencia en la sede electrónica a través del servicio soporte a la tramitación electrónica (SST) de la plataforma platino, en el punto de acceso: (<https://sede.gobiernodecanarias.org>), al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma en forma electrónica a través de la referida sede.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Octavo.- Toda alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entes públicos o de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad y, en todo caso, la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A LAURA MORALES JIMENEZ - J/SRV. ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESAR. RURAL	Fecha: 22/10/2024 - 12:11:54 Fecha: 22/10/2024 - 11:45:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2365 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 22/10/2024 15:38:52	Fecha: 22/10/2024 - 15:38:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+b2gA1CRVjR5vqmCftQV5A==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2024 - 14:59:38	



consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los periodos establecidos, dará lugar a la modificación de la Orden de concesión sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Noveno.- La beneficiaria de la subvención estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Presentar en el plazo de 10 días contados desde la notificación de esta Resolución, un plan de financiación y previsión de ingresos y gastos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A LAURA MORALES JIMENEZ - J/SRV. ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESAR. RURAL	Fecha: 22/10/2024 - 12:11:54 Fecha: 22/10/2024 - 11:45:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2365 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 22/10/2024 15:38:52	Fecha: 22/10/2024 - 15:38:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+b2gA1CRVjR5vqmCftQV5A==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2024 - 14:59:38	



- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvenciones.
- l) Conservar la documentación justificativa de la subvención durante un plazo de cinco años contado desde el último pago de la subvención.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor y de control de la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo a lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- n) Llevar una contabilidad separada de la actividad o inversión subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros deberá reflejarse todas las facturas y demás justificantes de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque solo una parte del coste estuviera subvencionado.
- o) Elaborar un informe mensual, detallado por días, de las horas trabajadas y las actividades realizadas por el personal por el que se justifican los gastos de funcionamiento firmado por parte de los siguientes responsables del grupo de acción local: Gerente, Tesorero, Secretario y Presidente.

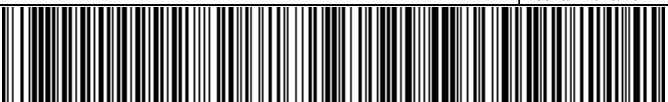
Décimo.- Las subvenciones que se conceden serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados, siempre que su acumulación en relación con la inversión o actuación aprobada no supere los topes previstos en la normativa de la Unión Europea, que resulte de aplicación y en el PDR, ni esté financiada por otros fondos o instrumentos ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

Décimo primero.- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En los supuestos de incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o reintegro de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

3.- Para graduar los incumplimientos, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, pudiéndose aplicar un prorrateo entre la conducta realmente realizada y justificada y la aprobada.
- b) En todo caso, en la graduación del incumplimiento podrá tenerse en cuenta la voluntariedad del mismo, volumen e importancia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A LAURA MORALES JIMENEZ - J/SRV. ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESAR. RURAL	Fecha: 22/10/2024 - 12:11:54 Fecha: 22/10/2024 - 11:45:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2365 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 22/10/2024 15:38:52	Fecha: 22/10/2024 - 15:38:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+b2gA1CRVjR5vqmCftQV5A==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2024 - 14:59:38	



4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el derecho de la Administración a reconocer el reintegro de las subvenciones concedidas prescribirá a los cuatro años. Dicho plazo se computará desde el momento que venció el plazo para que el beneficiario presente la justificación de la subvención.

Asimismo, resultará de aplicación el régimen de prescripción previsto en el Reglamento (CE; EURATOM) 2988/1995, de 18 de diciembre, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

5.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades establecidas en el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo segundo.- Las subvenciones concedidas mediante la presente Resolución se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo tercero.- La presente Resolución y el Convenio de 29 de septiembre de 2017 suscrito entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y los Grupos de Acción Local para la implementación de las estrategias de desarrollo local previstas en la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020 tienen carácter de bases reguladoras de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

También resultará de aplicación lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable a los fondos FEADER, y el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias para el periodo de programación 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión número C(2015) 6020 final de 25 de agosto de 2015, modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión número (2020) 7976 final, de 12 de noviembre de 2020, publicado en la página web www.pdrcanarias.org.

Asimismo, resultará de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE; EURATOM) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Décimo cuarto.- Aprobar los baremos estándar de costes unitarios de gastos de personal y los costes de tanto alzado para los gastos de difusión, animación y comunicación, en los términos que figuran en el anexo a esta Resolución.

Décimo quinto.- Las notificaciones que deban realizarse serán a través de notificación electrónica mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de agricultura, mediante el servicio de soporte a la tramitación electrónica (SST) de la plataforma platino, en el punto de acceso: (<https://sede.gobiernodecanarias.org>).

Que se notifique la presente resolución al interesado, con la advertencia que la misma no pone fin a

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A LAURA MORALES JIMENEZ - J/SRV. ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESAR. RURAL	Fecha: 22/10/2024 - 12:11:54 Fecha: 22/10/2024 - 11:45:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2365 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 22/10/2024 15:38:52	Fecha: 22/10/2024 - 15:38:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+b2gA1CRVjR5vqmCftQV5A==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2024 - 14:59:38	



la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, con los efectos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife,

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, por:

LA JEFA DE SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A LAURA MORALES JIMENEZ - J/SRV. ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESAR. RURAL	Fecha: 22/10/2024 - 12:11:54 Fecha: 22/10/2024 - 11:45:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2365 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 22/10/2024 15:38:52	Fecha: 22/10/2024 - 15:38:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+b2gA1CRVjR5vqmCftQV5A==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2024 - 14:59:38	



ANEXO

1.- BAREMO ESTÁNDAR DE COSTES UNITARIOS PERSONAL

Grupo de Cotización S.S. I	Coste unitario (€/h)
1. Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de Los Trabajadores	23,44
2. Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	18,93
3. Jefes Administrativos y de Taller	18,87
5. Oficiales Administrativos	13,66
7. Auxiliares Administrativos	11,05

Resultado del promedio del cálculo provincial

Grupo de Cotización S.S. I	Coste unitario (€/h)		Coste unitario PROMEDIO (€/h)
	Santa Cruz de Tenerife	Las Palmas	
1. Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	24,41	22,47	23,44
2. Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	19,60	18,26	18,93
3. Jefes Administrativos y de Taller	19,72	18,02	18,87
5. Oficiales Administrativos	13,92	13,40	13,66
7. Auxiliares Administrativos	11,66	10,44	11,05

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A LAURA MORALES JIMENEZ - J/SRV. ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESAR. RURAL	Fecha: 22/10/2024 - 12:11:54 Fecha: 22/10/2024 - 11:45:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2365 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 22/10/2024 15:38:52	Fecha: 22/10/2024 - 15:38:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+b2gA1CRVjR5vqmCftQV5A==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2024 - 14:59:38	



2.- TANTO ALZADO PARA LOS COSTES DE DE DIFUSIÓN, ANIMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Nivel de difusión	Costes subvencionables	Inversión mínima	Tanto alzado (€)
1	Página Web de difusión Placa informativa	-----	4.311,37
2	Material de difusión	1.000 dípticos y/o trípticos 100 Carteles DIN A1 1 Sistema roll up	335,37
3	Eventos	Al menos dos eventos	135,20
4.	Medios de comunicación	-----	-----
Subnivel 4.1	Campaña de publicidad en prensa escrita	Campaña de 30 días	3.751,79
Subnivel 4.2	Campaña de publicidad en Televisión	Campaña de 7 días	2.520,00
Subnivel 4.3	Campaña de publicidad en radio	Campaña de 7 días	315,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A LAURA MORALES JIMENEZ - J/SRV. ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESAR. RURAL	Fecha: 22/10/2024 - 12:11:54 Fecha: 22/10/2024 - 11:45:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2365 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 22/10/2024 15:38:52	Fecha: 22/10/2024 - 15:38:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+b2gA1CRVjR5vqmCftQV5A==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2024 - 14:59:38	